Ref. : Servicio de Publicación en Medios Escritos.
Modalidad : Contratación Directa Nº 010/2019.
ID Nº : 360.772

DICTAMEN Nº 08 /2018 DEL COMITÉ DE EVALUACION

Asunción, 28 de mayo de 2019

Se realiza el análisis del Llamado de Contratación Directa Nº 010/19 para el "Servicio de Publicación en Medios Escritos", para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID Nº 360.772, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1- Resolución N° 56 del Consejo de Administración, obrante en Acta N° 05 de fecha 19/02/2019 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION, DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES…"*, de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 2551/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

2- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 03/2019 para el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por el monto total de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000)** emitido por el Dpto. de Presupuesto - Dirección de Administración y Finanzas.-

3- Acta de Apertura de la UOC de fecha 28 de mayo de 2018.-

4- Invitaciones y Anexos.-

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2051, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas: **ALEX PUBLICIDAD SRL, TURU SRL, PUBLICITARIA NASTA SA, BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, EDITORIAL EL PAIS SA.**

De conformidad a la Ley 2051/03, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su cotización de precio, las firmas: **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, COEFICIENTE SRL, PUBLICITARIA NASTA,** siendo las mismas enunciadas en el Acto.-

U.O.C.
RECIBIDO: Eilin Caceres
FIRMA:
FECHA: 29/05/19
HORA: 10:30HS.

Blanca Mereles
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abg. Alexis Estigarribia
Asesor Jurídico

Acto seguido se procede a la verificación de la provisión de documentaciones de carácter sustancial, representado en la tabla, en virtud a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 21.909/03.-

1. Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE SRL	BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS	PUBLICITARIA NASTA
Garantia de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	Presenta y cumple	Presenta, pero no corresponde al Llamado de referencia.	Presenta y cumple
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo a la resolución DNCP Nº 330/07.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Declaracion Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Codigo del Trabajo, el Codigo de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vizentes en la Republica del Paraguay. Res DNCP 941/10.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple

Que, conforme se señala en el cuadro de referencia, Este Comité, considerando que el Formulario de Oferta, presentado por la Firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no corresponde al Llamado objeto de estudio, en virtud del artículo 60 del Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a descalificar la Oferta presentada por la Firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, al considerarla no solo un error material sino además sustancial.

Siguiendo con el Proceso de Evaluación, las ofertas presentadas (según el formulario de oferta) quedan ordenadas de menor a mayor como sigue:

OFERENTES	COTIZACIÓN
COEFICIENTE SRL	1.517.500
PUBLICITARIA NASTA	1.642.000

La evaluación representada precedentemente en la tabla, es el resultado del minucioso análisis de las documentaciones proveídas por los oferentes y demás sistemas de información que el Comité de Evaluación, ha consultado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales concordantes.-

Blanca Mereles
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martinez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abg. Alexis Estigarribia
Asesor Jurídico

El Comité de Evaluación solicitó por Memorando C.E. Nº 04/19 de fecha 28 de mayo de 2019, un informe a la Dirección de Capital Humano, sobre los representantes, accionistas y demás, de las firmas mencionadas más arriba, a fin de determinar si los mismos se encuentran en el SINARH, a los efectos de proceder a la calificación legal y verificación de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incs. a) y b) de la Ley 2051/03. En tal sentido el Dpto. Administrativo del Personal mediante su INFORME comunica textualmente como sigue: ***"...Actualmente no registran antecedentes en el SINARH del Ministerio de Hacienda, ni que pertenecen al plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública...".***

2. Requisitos de carácter Formal, según tabla:

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE SRL	PUBLICITARIA NASTA
Patente Municipal	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Cedula Tributaria del Oferente (RUC)	Cumple	Cumple
Estatutos Sociales y sus modificaciones	Cumple	Cumple
DJJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en practicas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº941/10	Cumple	Cumple

El Comité de Evaluación, tomando la oferta más baja procedió a la exhaustiva evaluación de la oferta presentada por la firma **COEFICIENTE SRL,** la cual da cumplimiento a las exigencias de la Carta Invitación, adecuándose a la misma, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados, y en general la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas.-

Además de los requisitos evaluados mencionados con anterioridad, también se ha evaluado la experiencia de la Empresa, experiencia que fue constatada con las documentaciones proveídas (contratos), correspondientes a años anteriores.

Blanca Mereles
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abg. Alexis Estigarribia
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

POR TANTO, Este Comité, teniendo en cuenta el informe mencionado precedentemente, considera que lo actuado en el Proceso de Evaluación se ajusta a las Normas señaladas y que la oferta presentada por la firma **COEFICIENTE SRL**, además de ajustarse a las especificaciones técnicas, los requerimientos legales y formales, cumple con las exigencias de la Resolución DNCP Nº 956/2016 y demás sobre precios referenciales.-

CONCLUSION

1. De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la firma **COEFICIENTE SRL,** posee la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación de la **CONTRATACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 010/19 ID Nº 360.772** para el **"SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS" DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.-**

PROPUESTA DE ADJUDICACION

- En virtud a lo dispuesto en el artículo 61, numeral 3º del Decreto N° 21909/03, teniendo en cuenta que la oferta de la firma **COEFICIENTE SRL, con RUC Nº 80019303-2,** cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, la misma es propuesta para su adjudicación por Este Comité de Evaluación, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por el **MONTO MINIMO DE GS. 25.000.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES), I.V.A. INCLUIDO, y MONTO MAXIMO DE GS. 50.000.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES), I.V.A. INCLUIDO.**----------

Salvo mejor parecer del Señor Presidente y los Señores Miembros del Consejo.-

Es nuestro informe.-

Abg. Orlando D. Martínez M. | **Sra. Blanca Méreles** | **Abg. Alexis Estigarribia**

Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas